

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 417/2014. (PP. 3728/2014).*

NIG: 2905442C20140001485.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 417/2014. Negociado: 1.

De: Banque PSA Finance.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Eulalia Durán Freire.

Contra: Brian Walker y Mary Ann Walker.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 417/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Banque PSA Finance contra Brian Walker y Mary Ann Walker sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su cabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 417/2014, en los que han sido parte demandante Banque PSA Finance, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Durán Freire y asistida del Letrado Sr. García España, y parte demandada los Sres. Mary Ann Walker (NIE X3281124J) y Brian Walker (NIE X3281135R), en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 11 de noviembre de 2014.

### F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Durán Freire, en nombre y representación de Banque PSA Finance, condeno a los Sres. Mary Ann Walker (NIE X3281124J) y Brian Walker a abonar a la primera la suma de 10.751,02 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 12 de marzo de 2014 con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.:

Julián Cabrero López.

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Brian Walker y Mary Ann Walker, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.